

J-5792/2

3976

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)  
(ZARAGOZA)

Nº 511 Audiencia Provincial  
Huesca

Expediente núm. 3976

contra RAMON BUIRA MONCLUS

de Aler ( Huesca )



Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....  
treinta de enero ..... de mil novecientos

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... treinta ..... de ..... enero ..... de mil novecientos ..... cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. ..... contra Ramón Buiza Monelís ..... por el delito de aceptación a la rebelión ..... remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de ..... a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature: La Fontaudrey]* *[Handwritten signature: Libertad]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia. Que esta fecha se remite fidedigna al R. E. de P.  
Suma reintegro de fechos de un nove-  
nientos sesenta y tres. - Certificado -

J. Solano



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

3

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 4960

Expediente núm. 3976

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra RAMON BUIRA MONCLUS,

como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

# MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

## REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Ramon Buira Monclús

Expte. n.º 3.976 del Juzgado de Saragoza Audiencia de Huesca n.º 511

El Jefe del Registro

A handwritten signature in blue ink is written over a large, hand-drawn circular stamp. The signature is partially obscured by the stamp's lines.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

**ENTRADA**

1 MAR. 1943

Registro Central Responsables  
POLÍTICOS

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Benebrave

Ilmo. Sr.

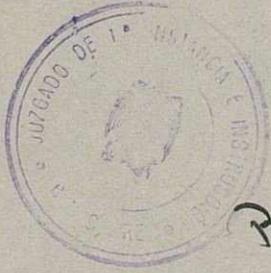
511

Expte. n.º 3976 de la Audiencia  
y 199 del Juzgado

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso haciéndose firme.

Contra  
Ramón Bruna Monda  
vecino de Benebrave

Dios guarde a V. I. muchos años.  
de el día de 1945  
El Juez Instructor,



Benebrave  
F. Benebrave

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA Secretario del Juzgado Instructor  
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3976 de la Audiencia y 199 del Juzgado, seguido a Ramon Buira Monclus, vecino de Aler ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Benabarre a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramón Buira Monclús, vecino de Benabarre, apareciendo del mismo que el expedientado, nacido en el pueblo de su vecindad el día 9 de septiembre de 1894, hijo de Ramón y de Francisca, y que no pertenece a FET y de las JONS., aceptó cargos de los rojos en las diversas entidades por ellos constituidas, y bajo graves coacciones prestó otra clase de servicios de escasa transcendencia, por cuyos hechos fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de aceptación de cargos, a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes valorados en dieciocho mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ramón Buira Monclús.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdaguer.—Eduardo Lacambra.—rubricados".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a expido el presente de ~~1942~~ abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º  
El Juez Instructor,

*[Firma]*

*[Firma]*

Sobado at 8. 6. 19-2-42

= 199 = 7

*No hay embargo*



Notificado

*No hay embargo*

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3976

Año 1942

Registro entrada núm. 1705

### CONTRA

RAMON BUIRA MONCLUS

ALER

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D JUANPABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



8 L

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3976

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. \_\_\_\_\_ contra

Ramón Buira Mondés

por el delito de captación a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero

de 1942.

Do O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



*C. Muñoz*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juesca

DON CRISTOBAL BUIUEL MERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número.....seguido contra.. RAMON BUIRA MONCLUS y varios más, vecinos del pueblo de Aler, que contiene entre otros, los siguientes particulares.-

SENTENCIA.- En Benabarre a veinte de mayor de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo año Triunfal.-Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa seguida por los trámites del Juicio Sumarísimo contra....y siete más, paisanos, mayores de edad, y vecinos del pueblo de Aler y RESULTANDO.- Que dominado este pueblo por los anarco-marxistas se formó un Comité que ordenó la destrucción de la Iglesia Parroquial y la de San Martín, se asesinó al guardia Civil retirado D. Cristóbal Tirado y se organizó la vida social y política en franca y abierta oposición al Glorioso Movimiento Nacional. HECHOS PROBADOS.- RESULTANDO.-.....

RESULTANDO.- Que RAMON BUIRA aceptaron cargos de los rojos en las diversas entidades por ellos constituidas y bajo graves coacciones prestaron otra clase de servicios de escasa trascendencia.

CONSIDERANDO.....Que RAMON BUIRA son autores del delito de aceptación de cargos rebeldes previsto en el artículo 257 del Código Penal.

EL CONSEJO DE GUERRA FALLA siendo vocal Ponente el Teniente Auditor de segunda D. José Luis Albert y Rodríguez que debe condenar y condena a.....A RAMON BUIRA MONCLUS a seis años y un día de inhabilitación absoluta con la accesoria de pérdida de todos los derechos y honores e incapacidad para adquirirlos durante el tiempo de la condena. No ha lugar a exigirles responsabilidades civiles de otra índole que las dimanantes del Decreto de 10 de enero de 1937, para las que se hace la oportuna reserva.

Así por esta nuestra sentencia.....

Concuerda lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra RAMON BUIRA MONCLUS en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Luis Albert y Rodríguez*

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fe.



*[Handwritten signature, heavily scribbled out]*

*[Handwritten signature: J. Manzanera]*

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup>.  
Doy fe.

*[Handwritten signature: Navide]*



PROVIDENCIA JUEZ  
SR ABBAD

Benabarre site de Abril de mil novecientos

cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas; como en la misma se ordena, designense tres vecinos del agregado pueblo de Aler para la tasación que se solicita; remítanse las solicitudes que se acompañan á las Autoridades á quienes van dirigidas é informese por éste Juzgado sobre los extremos que en la misma se expresan.

Lo mandó y firma el Señor Don Justo Abbad Latorre, Juez Municipal de ésta villa; certifico.



*Justo Abbad*  
*[Signature]*

*Antonio Sanz*  
*[Signature]*

DILIGENCIA = Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.

*Sanz*  
*[Signature]*

INFORME En Benabarre á veinte de Abril de mil novecientos cuarenta  
y dos. 13

Ante el Señor Juez Municipal ejerciente de ésta Villa y de mi el Secretario comparecen al objeto de emitir informe los que manifiestan ser y llamarse Jose Prior Toveña, Jose Sopena Mas y Joaquin Rech ~~llaves~~ mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo agregado de Aler, á quien el Señor Juez recibió juramento que prestan en legal forma, ofreciendo proceder bien y fielmente en sus operaciones y de no proponerse otro fin mas que el de declarar la verdad y, enterados del objeto de su informe, dijeron:

Que relacionados con el Vecino de El Pueblo de Aler, RAMON BUIRA MONCLUS, resulta tener los bienes que á continuación se tasan:

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| Riquiza Rustica ..... | 12.000 pesetas |
| Riqueza Urbana.....   | 4.000 ,,       |
| Riqueza Pecuaria..... | 2.000 ,,       |
| TOTAL.....            | 18.000 pesetas |

Así lo manifestarón y ratificandose firman con el Sr Juez, Certificado.

Manuel Guardas

Jose Sopena

Jose Prior

Joaquin Rech

Antonio Gans

INFORME = El Juez Municipal que suscribe emitiendo informe relacionado con el vecino de Aler RAMON BUIRA MONCLUS, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que segun los datos que se han podido adquirir, el expresado Buirra, es casado, teniendo de su matrimonio tres hijos; fué absuelto por el Consejo de Guerra del procedimiento que se le siguió, motivo por el cual fué puesto en libertad que continua disfrutando.

Sus hijos viven en su casa trabajando á su lado de labradores.

Es cuanto puede informar á V.S. relacionado con el citado.

Benabarre veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

E l Juez Municipal.

*Daniel Guardo*



147

Jefatura Local  
de  
F.E.T. y de las J.O.N.S  
de  
BENABARRE  
Huesca

Información relativa de los bienes  
que posee el vecino de Aler D. RAMON  
BUIRA MONCLUS . .

Examinados los archivos de este mun-  
icipio el valor gloval de sus bienes  
es de 23,089'40 pesetas ( ventitres  
mil ochenta y nueve psetetas con  
cuarenta centimos )

Benabarre a 12 de Abril de 1942.



El Jefe Local

Luis Sabone

Sr. Juez Instretor Provincial del Tribunal de Res-  
ponsabilidades Politicas

HUESCA



Para dar cumplimiento a cuanto interesa en su respetable escrito de fecha 26 del anterior, tengo el honor de informar a V.S. sobre los bienes que posee el vecino de Aler (Huesca), RAMON BUIRA MONCLUS, que son los siguientes:

|                      |              |       |
|----------------------|--------------|-------|
| Por rusticas .....   | 18.750       | Ptas. |
| Idem urbanas .....   | 1.250        | "     |
| Idem pecuarias ..... | <u>3.125</u> | "     |

Total ..... 23.125

Dicho individuo tiene a su cargo cinco personas.

Lo que me complace en comunicar a V.S. a los efectos que interesa en su superior escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Benabarre, 13 de Abril de 1942  
El Comandante del Puesto

*Manuel Buiro Alar*

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

H U E S C A  
- - - - -

ALCALDIA DE BENABARRE

Informe r elativo a los bienes que posee el encartado Ramon Buiria Monclus, vecino del pueblo de Aler en este distrito, los cuáles a juicio de esta Alcaldia tienen un valor global de VEINTIUNA MIL CIEN PESETAS, haciendo constar que dicho encartado tiene a su custodia o guarda cinco personas, detallandose seguidamente el valor de sus bienes antes del diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis a saber:

|                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| Valor de las fincas Rusticas.... | 18700'00       |
| " " Riqueza Pecuaria.....        | <u>2400'00</u> |
| Total.....                       | 21100'00       |

Y a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el M.I.S. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades politicas de Huesca, firmo el presente informe en Benabarre a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde



*Jose Pozuello*

Huesca 30 de Abril de 1942

De orden de S. I.ª quedan unificadas los presentes diligencias a los autos de su razón.

Seg. fe.

J. J. J. J.

PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado. \*

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de.....folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

3976



PROVIDENCIA JUEZ ) Benabarre cuatro de diciembre de mil no-  
SR PERA VERDAGUER ) vecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, librese carta orden al Sr. Juez Municipal correspondiente, con el fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha exacta de nacimiento del expedientado, así como nombres de sus padres, y si pertenece a FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.Sª doy fé.



*Francisco Verdagué*

*Eduardo Locambla*

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada; doy fé.

*Locambla*

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Expte N° 3976

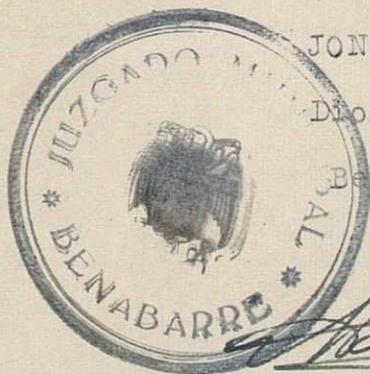
Contra Ramon Buirra  
Monclús

En cumplimiento de lo  
mandado por V.S. y en diligenciam  
miento de su orden de fecha 4 del  
actual, tengo el honor de comuni-  
carle, que el vecino del agregado  
Pueblo de Aler, Ramon Buirra Monclús  
nació, según manifestación del mis-  
mo el dia 9 de Septiembre de 1894,  
siendo hijo de Ramon y de Francisca,  
No perteneciendo á FET y de las  
JONS.

Diosguarde á V.S. muchos años.

Benabarre 22 de Diciembre de 1944

El Juez Mpal Spte



*Ramon Guardado*

Sr Juez de Inst° del Partido de Benabarre.

## A U T O

En Benabarre a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramón Buira Monclús, vecino de Benabarre, apareciendo del mismo que el expedientado, nacido en el pueblo de su vecindad el día 9 de septiembre de 1894, hijo de Ramón y de Francisca, y que no pertenece a FET y de las JONS., aceptó cargos de los rojos en las diversas entidades por ellos constituidas, y bajo graves coacciones prestó otra clase de servicios de escasa transcendencia, por cuyos hechos fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de aceptación de cargos, a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que -- tiene bienes valorados en dieciocho mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra

Ramón Buira Monclús.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Franciso Pera Verdager,

Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Franciso Pera Verdager

Eduardo Lacambá

DILIGENCIA.—Seguidamente se remite copia al Ministerio Fiscal; doy fé.

Lacambá



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha de 12 MAR. 1945 en el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 199 del Juzgado y 3976 de la Audiencia, seguido contra

*Ramon Buira*

vecino de

*Aler*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 15 MAR. 1945



*[Firma manuscrita]*

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Benabarre*

Diligencia - Hez desde

Alivul x remiten las  
testimonios del auto;  
dey se.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE  
-INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de **INFORMACION.-**

Número 1.281

Expte. nº 3976 de la  
Audiencia y  
199 del Juzgado

contra

Ramon Buiria Monclus

vecino de

Benabarre.

Tengo el honor de acusar re-  
cibo a su atta. comunicación fe-  
chada el 2 de los corrientes, -  
por lo que comunica a este Servi-  
cio Provincial, testimonio liter-  
al del auto de sobreseimiento -  
dictado en el expediente anota-  
do al margen.

Dios guarde a V.S. muchos -  
años.

Por Dios, España y su Revolu-  
ción Nacional sindicalista.

Huesca, 5 de abril de 1.945

EL JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº  
EL SUB-JEFE PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

= B E N A B A R R E =



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1920

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 199

contra

Ramon  
Buira Monclús

vecino de Aler

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 9 de Abril  
de 1945.

EL GOBERNADOR CIVIL,



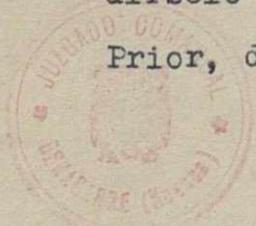
Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRE

NOTA. -Al contestar, indíquese número y Negociado.

199

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO. = Al siguiente día, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al encartado número 199/1942 RAMON BUIRA MONCLUS, le hice saber en forma el haberse sobreseído provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que contra el mismo se seguía, requiriéndole al propio tiempo para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, y manifiesta no haberse tomado medida alguna a tales efectos. Se da por notificado y requerido y no firma por impedírsele su imposibilidad física, haciéndole por él su hijo José Buira Prior, de que doy fé.



*José Buira*

*[Signature]*